

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	<i>2024110010248 Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C</i>
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN)	<i>8162 Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C</i>
META DEL PLAN DE DESARROLLO	<i>Administrar, mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, propendiendo por generar unas condiciones adecuadas, para el disfrute de los mismos</i>
META DEL PROYECTO	<i>1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.</i>

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, en adelante IDR, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

De acuerdo con la Resolución No. 006 de 2017 “Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones”, la Subdirección Técnica de Parques, entre otras funciones tiene las de: “4. Coordinar el manejo integral en los parques y escenarios administrados por el Instituto para el uso y disfrute de la comunidad. (...) 6. Ejecutar las políticas y programas tendientes a la obtención de recursos mediante la promoción de los escenarios y parques a cargo del Instituto. (...) 8. Dirigir, desarrollar y evaluar los proyectos de operación y promoción de los parques y escenarios a cargo del Instituto. (...) 9. Proponer acciones que contribuyan a que los parques y escenarios a cargo del Instituto sean referente ambiental.”.

Que a través del Acuerdo Distrital 368 de 2024, el Concejo Distrital de Bogotá aprobó y adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual se fija el programa “Espacio público seguro e inclusivo”: teniendo como propósito del mismo lograr que la población en general pueda relacionarse en sana convivencia implementando acciones que garanticen el goce efectivo del derecho a disfrutar de la ciudad.

Con el fin de atender este propósito el IDR formó el proyecto de inversión Código Segplan 8162 Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C, con el fin de atender las problemáticas identificadas relacionadas con el uso inadecuado de espacios públicos de recreación el cual puede afectar la percepción de seguridad y convivencia en los parques reflejando la necesidad de diseñar estrategias que permitan hacer sentir a la población confiada y mejorar la convivencia en estos espacios.

En el marco del proyecto de inversión se formula la meta: 1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.

Para aportar al cumplimiento de estos propósitos, se requiere contratar personas que apoyen las diferentes actividades requeridas en los parques de la ciudad administrados por el IDRD., quienes se orientan a apoyar las acciones asociadas al aprovechamiento económico y promoción de los parques asignados, velando por el adecuado uso de los espacios, realizando el seguimiento al estado de parques y escenarios informando a la supervisión de las novedades que requieran de una intervención inmediata para mantenimiento urgentes, disminuyendo la probabilidad de riesgos o siniestros por un de uso inadecuado u otras situaciones sobrevinientes que pudiesen causar daños a la comunidad.

Para cumplir con lo anterior, se hace indispensable contar con ciento once (111) personas que cuenten con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades previamente descritas de manera oportuna y eficiente, asegurando el buen uso del recurso público y el cumplimiento de los ejes misionales establecidos tanto por la Alcaldía Mayor, como el IDRD.

Se precisa que, en la actualidad el IDRD no cuenta con personal de planta suficiente para el cumplimiento del objeto descrito, razón por la cual se justifica la necesidad de adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión de manera temporal en el marco del cumplimiento de la meta proyecto de inversión.

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, bajo la modalidad de contratación directa con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el tema a tratar y se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para desarrollar las actividades para contratar.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SIGUIENTE OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DIFERENTES PARQUES Y ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD VELANDO POR SU MANTENIMIENTO EN CONDICIONES ADECUADAS QUE PROPICIEN EL BUEN USO Y LA CONVIVENCIA ENTRE CIUDADANOS, USUARIOS Y VECINOS .

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). Cómo se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111620 Servicios temporales de recursos humanos	F SERVICIOS	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de persona temporal

2.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser prestados en la ciudad de Bogotá en los sitios definidos en coordinación con el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de la entidad.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento en caso de que aplique
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y

- riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico.
7. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimiento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
 8. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
 10. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
 11. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero.
 12. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
 13. Devolver a la finalización del contrato los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato.
 14. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD.
 15. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
 16. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
 17. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
 18. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
 19. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato.
 20. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 21. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
 22. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
 23. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato.
 24. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”, en coordinación con el supervisor del contrato
 25. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD.
 26. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas, generado por la plataforma Portal Contratistas, junto con el informe final de actividades y archivos

- magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, en coordinación con el supervisor del contrato
27. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto.
 28. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD.
 29. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.
 30. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
 31. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
 32. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto, en coordinación con el supervisor del contrato
 33. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
 34. Utilizar las prendas institucionales asignadas, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual, las cuales deben portarse en buen estado y no pueden ser objeto de modificaciones.
 35. Utilizar las prendas institucionales en los espacios y escenarios definidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.
 36. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato la pérdida, hurto, deterioro o daño de las prendas asignadas para el desarrollo de sus actividades, presentando una justificación de lo ocurrido.
 37. Entregar al finalizar el contrato o en caso de requerimiento expreso por parte del IDRD, las prendas institucionales que le han sido asignadas según lo establecido en los procedimientos y manuales que la Entidad defina para el efecto
 38. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST.
 39. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
 40. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”

y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Con la suscripción del contrato derivado del presente estudio previo, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Tramitar los permisos solicitados por los diferentes actores de los parques o escenarios, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Aprovechamiento Económico, realizando la verificación de los pagos, consignando las observaciones pertinentes en el formato de solicitud y gestionando el acta de entrega y recibo del parque o escenario según se requiera.
2. Diligenciar las bases, formatos o formularios que le sean asignados para el registro de los permisos otorgados y su seguimiento.
3. Realizar la organización y custodia de todos los soportes generados de la gestión realizada en el parque o escenario, de acuerdo con lo establecido en el Subsistema de Gestión Documental y Archivo.
4. Evidenciar la elaboración, actualización y publicación semanalmente, de la cartelera, drive o sistema implementado para tal fin, de la parrilla de programación del préstamo de escenarios en sus diferentes modalidades
5. Reportar al email mantenimiento.parques@idrd.gov.co, la necesidad de intervenciones de mantenimiento urgentes, evitando los posibles riesgos de uso.
6. Realizar la elaboración y presentación mensual de los informes de gestión, dentro de los diez primeros días del mes, incluyendo necesidades de mantenimiento e identificación de riesgos; igualmente realizar los diferentes informes, aclaraciones o explicaciones que el supervisor de contrato o el ordenador del gasto requieran.
7. Apoyar a la supervisión en el seguimiento a las actividades relacionadas con los contratos de mantenimiento que se estén adelantando en el parque o escenario encomendado reportar oportunamente por medio institucional de novedades en su desarrollo.
8. Custodiar y velar por el buen estado del inventario asignado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, elaborando y presentando los informes respectivos.
9. Atender los requerimientos efectuados en desarrollo de visitas o auditorías sobre el sistema integrado de gestión (seguimiento administrativo- financiero, documental y de procedimientos, entre otros).
10. Velar y dar cumplimiento de la normatividad Nacional y Distrital en materia policiva y de orden público y en caso de presentarse alteración deberá remitir el informe detallado al supervisor del contrato, a más tardar al día siguiente de la ocurrencia del hecho.
11. Proyectar de manera oportuna y en términos de calidad y veracidad las respuestas a las solicitudes de información, peticiones, quejas, reclamos y demás requerimientos allegados, revisados, reasignados o informados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO con ocasión de los proyectos y actividades a cargo de la Subdirección Técnica de Parques
12. Asistir a las capacitaciones o reuniones que le sean informadas y generar estrategias de comunicación con su grupo de trabajo, garantizando la información oportuna y clara al supervisor
13. Elaborar y cargar mensualmente a la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo

14. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del contrato.

2.3.1. Obligaciones del IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento de la afiliación a la administradora de riesgos laborales ARL, previo el inicio de ejecución del contrato, dando cumplimiento a la Tabla de Actividades Riesgos IV y V reconocidas por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes.
5. Reportar ante Subdirección Administrativa y Financiera, cuando se evidencien actividades clasificadas en riesgos que no corresponden a la afiliación inicialmente realizada ante la ARL, para realizar la respectiva reclasificación del mismo.

2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES.

NO APLICA

2.3.3. PRODUCTOS ENTREGABLES

El contratista se obliga a presentar un (1) informe mensual, en razón a cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas, de acuerdo con la forma establecida por el IDRD.

De igual manera, el contratista se obliga a cargar dichos informes mensuales a la plataforma SECOP II, en los términos que señalé la IDRD, con la finalidad de mantener el expediente contractual completo.

2.3.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 - 11 DEL ÁREA ADMINISTRACIÓN DE ESCENARIOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Pero en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1. El valor total del contrato será hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$27.198.000) M/Cte., incluidos todos

impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2025 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR
023011743012024024803003	N/A	0232020200996520_Servicios de funcionamiento de instalaciones deportivas y recreativas	3-100-1001 VA- Administrados de destinación específica	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/4301 0030248	\$27.198.000
					TOTAL	\$27.198.000

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
023011743012024024803003	1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.	\$27.198.000
Valor total del proceso		\$27.198.000

4.2 PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es de **NUEVE (9) MESES** y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir la afiliación a la ARL, de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía. Los recursos no requeridos para la ejecución del contrato serán liberados del registro presupuestal correspondiente

Nota: Para todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá suscribir ACTA DE INICIO, la cual deberá cumplir con los criterios establecidos en este numeral.

4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Mensualidades vencidas o fracción de mes de **TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS (\$3.022.000) M/Cte.**, los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
- b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

4.4 Análisis del estudio de mercado y del sector.

4.4.1 Perspectiva Legal

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

“(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...).”

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN

DIRECTA es aplicable *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...).”*

En este sentido el IDRDR realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Lo anterior, se detallará en el documento de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal y en la Certificación que hace parte integral del proceso de contratación.

4.4.2 Perspectiva Económica y Comercial

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

4.4.3 Oferta

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los informes establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

4.4.4 Aspectos Técnicos

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 5 – Criterios de selección del contratista. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral 4.2 – Plazo de Ejecución y por el valor estipulado en 4.1 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 2.3 – Obligaciones Específicas del presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.

4.4.5 Análisis Financiero y Organizacional

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

“(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...)”.

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

4.4.6 Análisis de la Demanda

Una vez verificadas las contrataciones previas del IDRD, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

En tal sentido, el IDRD definió valores de referencia por niveles y categorías para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Tabla de Honorarios vigente adoptada mediante la Resolución 032 del 9 de enero de 2025, los cuales serán aplicables para la determinación del valor del contrato, de acuerdo con la definición de idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de cada objeto contractual.

Para el caso específico, los requisitos del perfil considerado como idóneo para la ejecución del contrato se clasifican en la **CATEGORÍA II, NIVEL 6**.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de la presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del IDRD.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo se requiere contratar los servicios de una persona con formación académica como Bachiller y treinta y seis (36)

meses de experiencia, o formación académica como Técnico o Tecnólogo en cualquier área del conocimiento y doce (12) meses de experiencia.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento **Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**, con **Nit 860.061.099-1** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	<p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</p> <p>Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</p>	<p>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.</p>

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En todo caso, corresponderá al IDR, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

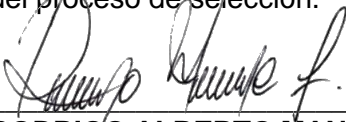
9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos:

1. Matriz de riesgos

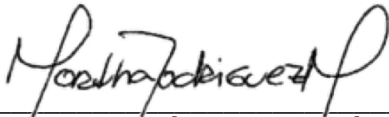
En mi condición de gerente del proyecto No. 8162 Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Elaboró: Ramón David Gómez Parada – Contratista STP

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.



MARTHA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación